

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
172/2024 Y SU ACUMULADA 173/2024**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO  
FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos de quienes se ostentan como Coordinadora del Comité de Aborto Seguro de la Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia y Representante de la Red de Médicas por el Derecho a Decidir – México, con firma electrónica de ésta última.	<b>228-SEPJF</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

**I. Amicus curiae.** Agréguese al expediente para los efectos legales a los que haya lugar, el escrito y anexos de quienes se ostentan como la Coordinadora del Comité de Aborto Seguro de la Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia y la Representante de la Red de Médicas por el Derecho a Decidir – México, con firma electrónica de ésta última, por medio de los cuales realizan diversas manifestaciones a manera de **amicus curiae** en torno a las presentes acciones de inconstitucionalidad.

Al respecto, se hace de conocimiento que todos los elementos que obren en autos serán tomados en consideración al momento de resolver el presente medio de control constitucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno **CIX/95**, de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA MEJOR PROVEER, ES LEGAL AGREGAR A LOS AUTOS LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR UN TERCERO”**<sup>1</sup>.

**II. Habilitación de días y horas.** De conformidad con en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se

<sup>1</sup> **Tesis P. CIX/95**, Aislada, Pleno. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, noviembre de mil novecientos noventa y cinco, página 86, número de registro 200269.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2024 Y SU ACUMULADA 173/2024

requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

